385

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

Decreto N. 1301.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL A ABONAR AL SEÑOR ADOLFO GUERRERO, LA SUMA DE ₲ 1.310, IMPORTE DE RAJAS Y RAJILLAS PROVEIDAS A SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL CTE. ANO.-

Asunción, ~~Setiembre~~ Noviembre 26 de 1.948.-

VISTO:

La nota con Eda. Nº 4672, elevada al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social por el señor Adolfo Guerrero, en la que solicita el pago de la suma de ₲ 1.310, importe de rajas y rajillas proveídas a sus distintas dependencias durante el mes de Julio del cte. año y

Nº 33 =

QUE:

El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social está autorizado por Decreto Nº 27.762, de fecha 2 de Agosto de 1.948, a adquirir administrativamente durante el segundo Semestre del Ejercicio 1.948, todos los artículos indispensables para el desenvolvimiento de sus distintas dependencias y el informe del Controlador de Gastos del Anexo I,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social a abonar al señor Adolfo Guerrero, la suma de (₲s. 1.310) UN MIL TRESCIENTOS DIEZ GUARANIES, importe de rajas y rajillas proveídas a sus distintas dependencias durante el mes de Agosto de 1.948.-

Art. 2º.- La Dirección del Tesoro entregará al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, la suma estipulada en el Art. 1º, con cargo al Rubro 2, 10-Grpo 2-Clase 1a-Item 1-Anexo I del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-